

Prorroga al Contrato Electrónico

MODIFICATORIO No. 1 - PRORROGA No. 1 AL ANEXO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 2025 06 0024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y MIGDAL SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA S.A.S. BIC, con NIT. 901.193.329 - 3, Representada Legalmente por JORGE ALBERTO GUERRERO PACHECO, identificado con C.C. No. 7.571.104 expedida en Valledupar.

OBJETO: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA INTEGRAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD (SIES) PARA VALLEDUPAR Y SU ÁREA METROPOLITANA, QUE COMPRENDE LA IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL NÚMERO ÚNICO NACIONAL DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD (NUSE) 123, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS, FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA Y MODERNIZAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ATENCIÓN DE INCIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.997.707.747) I.V.A. INCLUIDO.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A.: \$3.359.418.275,00.

VALOR I.V.A.: \$ 638.289.472,00

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

PLAZO PRORROGA No. 1: CUATRO (04) MESES.

PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: CINCO (05) MESES Y SIETE (07) DÍAS CALENDARIOS.

Entre los suscritos, **MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ**, identificada con **C.C. N° 1.065.564.966** expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios mediante el Decreto No. 000004 de 09 de enero de 2025, emanado del Despacho de la Señora Gobernadora y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra parte **MIGDAL SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA S.A.S. BIC**, con **NIT. 901.193.329 - 3**, Representada Legalmente por **JORGE ALBERTO GUERRERO PACHECO**, identificado con C.C. No. 7.571.104 expedida en Valledupar, quien declara bajo la gravedad de juramento conforme a la firma prestada en el siguiente documento, no encontrarse en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y Ley, hemos decidido celebrar la presente Prorroga No. 1 al Contrato de Suministro No. **2025 06 0024** de 14 de Noviembre de 2025, previas las siguientes consideraciones:

1. Que entre las partes se suscribió el día 14 de Noviembre de 2025, Contrato de Suministro No. **2025 06 0024**, cuyo objeto es: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA INTEGRAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD (SIES) PARA VALLEDUPAR Y SU ÁREA METROPOLITANA, QUE COMPRENDE LA IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL NÚMERO ÚNICO NACIONAL DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD (NUSE) 123, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS, FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA Y MODERNIZAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ATENCIÓN DE INCIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.
2. Que el día 25 de Noviembre de 2025, se procedió a dar inicio a las actividades del contrato en mención.
3. Que las partes establecieron que el plazo inicial de ejecución del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2025.

Prorroga al Contrato Electrónico

MODIFICATORIO No. 1 - PRORROGA No. 1 AL ANEXO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 2025 06 0024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y MIGDAL SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA S.A.S. BIC, con NIT. 901.193.329 - 3, Representada Legalmente por JORGE ALBERTO GUERRERO PACHECO, identificado con C.C. No. 7.571.104 expedida en Valledupar.

4. Que el día 23 de Diciembre de 2025 el contrato fue suspendido por las partes.
5. Que el contrato fue reiniciado en la Plataforma SECOP II el día 31 de marzo de 2026.
6. Que de acuerdo al acta de justificación de prórroga del plazo de ejecución Contrato de Suministro No. **2025 06 0024** de 14 de Noviembre de 2025 (hace parte integral del presente documento), se deja consignado por la supervisión del Contrato la viabilidad de prorrogar el plazo de ejecución inicial del contrato en Cuatro (04) meses, más.
7. Que conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento del ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.
8. Que conforme al artículo 43 del Manual de Contratación adoptado por la entidad (Decreto Departamental No. 000059 de 09 de abril de 2021), y en observancia a los tramites a cargo de los supervisores e interventores para las modificaciones de los contratos, le compete al supervisor:

“... La modificación del contrato debe ser solicitada por el supervisor e interventor y autorizada por el responsable de la Secretaría o Dependencia solicitante del contrato, previo estudio de las razones o motivos que justifican tal modificación, el cual deberá venir suscrito exclusivamente por el supervisor e interventor del contrato y aprobado por la Secretaría o dependencia solicitante del contrato (Acta de justificación de la modificación, adición o prórroga)

(...)”

9. Que, en razón a las funciones señaladas en considerando anterior, fue emitida acta de justificación técnica, suscrita por la supervisión.
10. Que el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. **2025 06 0024** de 14 de Noviembre de 2025, se encuentra vigente.
11. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato¹. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.
12. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)”².
13. Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

PRIMERO. – PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. 2025 06 0024

¹ Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra

MODIFICATORIO No. 1 - PRORROGA No. 1 AL ANEXO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 2025 06 0024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y MIGDAL SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA S.A.S. BIC, con NIT. 901.193.329 - 3, Representada Legalmente por JORGE ALBERTO GUERRERO PACHECO, identificado con C.C. No. 7.571.104 expedida en Valledupar.

de 14 de Noviembre de 2055, en **Cuatro (04) Meses**, y, en consecuencia, **MODIFICAR** la **Cláusula 2 – Plazo**, la cual quedará así:

Cláusula 2 – Plazo
El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES Y SIETE (07) DÍAS CALENDARIOS. El plazo de ejecución se contará a partir de la expedición del correspondiente registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas, y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
Parágrafo: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

SEGUNDO. – GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá ampliar de acuerdo al plazo prorrogado mediante el presente documento, las garantías inicialmente exigidas en el Contrato inicial, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

TERCERO. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones iniciales del Contrato, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece igual.

CUARTO. – DOCUMENTOS INTEGRANTES Y ANEXOS: Los documentos relacionados en las consideraciones serán parte integrante de la presente prórroga del plazo de ejecución del Contrato. Adicionalmente, el presente documento tendrá los siguientes anexos: acta de justificación de prórroga del plazo de ejecución del Contrato, y, demás documentos asociados a la misma.

QUINTO. – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

I	Por parte del Departamento	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	El Contratista	Dirección: Carrera 58 N° 127 – 59 Oficina 372 Centro Comercial Bulevar Niza, Bogotá D.C. Teléfono: (601) 390 06 25 - 318 707 96 69 Correo: soluciones@migdalst.com Usuario SECOP: MIGDAL SEGURIDAD Y TECNOLOGIA SAS